

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretario/a del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 4 de diciembre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

BENESTAR SOCIAL I ATENCIÓ A LA INFÀNCIA.

Referencia: BSCD/2025/41.

**CONCESIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA FORMACIÓN EN
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS (MÚSICA Y DANZA) DE NIÑOS Y NIÑAS ENTRE 6 Y 14
AÑOS, EJERCICIO 2025**

Esta subvención se encuadra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del 24 de mayo de 2023, modificado en el Pleno de fecha 27 de mayo de 2025, que incluye la Línea Estratégica 2, Sublínea 7 relativa a Ayudas Becas enseñanzas artísticas a menores, en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, aprobada por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 y cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105 de 31 de mayo de 2024, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones conforme a los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en el Anexo VI B) de la Ordenanza se regulan las bases específicas de ayudas destinadas a estudios y formación para enseñanzas artísticas (música y danza) de niños y niñas entre 6 y 14 años.

La convocatoria de ayudas destinadas a la formación en enseñanzas artísticas (música y danza) de niños y niñas entre 6 y 14 años, para este ejercicio 2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, en fecha 5 de mayo de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 93 de 19 de mayo de 2025.

Consultado que consta en el expediente documento de Intervención con RC 12025000007829 y fecha de anotación 26 de marzo de 2025, por importe de 3.000 € con cargo a la partida presupuestaria 330/48100 Ayudas becas artísticas a menores".

Vista el acta de la Comisión de valoración de 24 de julio de 2025 donde se evaluaron las solicitudes de participación.

Vistos los informes-propuesta de concesión provisional de la Técnica de Administración Especial de Cultura y Juventud de fechas 24 de julio de 2025 y 16 de septiembre de 2025.

Vistas las propuestas de la concejala de Protección y Derechos de la Infancia de fechas 25 de julio de 2025 y 17 de septiembre de 2025.

Visto el acuerdo de concesión provisional de las de subvenciones destinadas a la formación en enseñanzas artísticas (música y danza) de niños y niñas entre 6 y 14 años para el ejercicio 2025, fue adoptado por la Junta de Gobierno Local su sesión del día 18 de septiembre de 2025 y publicado en fecha 19 de septiembre de 2025 en el tablón de

anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Burjassot.

Visto que en dicho acuerdo se estableció un plazo de diez días para la presentación de posibles alegaciones y considerando que en dicho periodo no se ha presentado ninguna.

Considerando que de la información que obra en el expediente se desprende que las personas propuestas como beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Visto el informe emitido por el Negociado de Tesorería de fecha 9 de septiembre de 2025, en el que se acredita que las mismas se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Visto el informe-propuesta de concesión definitiva emitido por la Técnica de Administración Especial de Cultura y Juventud y Juventud de fecha 27 de noviembre de 2025.

Vista la propuesta de concesión definitiva de la Concejala de Protección y Derechos de la Infancia, de fecha 27 de noviembre de 2025.

Visto el informe de fiscalización desfavorable de fecha 28 de noviembre de 2025 con reparo suspensivo.

Visto el informe-propuesta de concesión definitiva emitido por el Vicesecretario accidental de fecha 01 de diciembre de 2025.

Vista la propuesta de concesión definitiva de la Concejala de Protección y Derechos de la Infancia, de fecha 01 de diciembre de 2025.

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de delegación de atribuciones nº 2023003732 de fecha 14 de agosto de 2025.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente convocatoria.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/12/2025, con nº de referencia 2025/1150 y con resultado Fiscalización de conformidad

Por todo lo que antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aceptar el reparo, subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor.

Segundo.- Conceder definitivamente las ayudas para estudios y formación en enseñanzas artísticas de música y danza, ejercicio 2025, a las personas solicitantes según la tabla que se detalla a continuación:

| SOLICITANTE | DNI | Total puntuación | Subvención concedida provisionalmente JGL (18/09/2025) | Importe concesión definitiva |
|----------------------------------|------------|------------------|--|------------------------------|
| EDGAR DECODES CUÑAT | *****403-Q | 12 | 1000 euros | 1000 euros |
| MARIA DEL CARMEN RÍO DEL RAMÍREZ | *****788-Z | 12 | 1000 euros | 1000 euros |
| OLIVIA OCHOA CALVO | *****319D | 10 | 882,30 euros | 882,30 euros |

El importe total de la concesión definitiva de las ayudas, asciende a **2882,30** euros.

Tercero.- Desestimar definitivamente las siguientes solicitudes por los motivos que se indican:

| SOLICITANTE | DNI | REQUISITO INCUMPLIDO |
|------------------------|------------------------|---|
| MIREIA SANZ GARCÍA | *****669-V | Documentación requerida/No subsanada: La instancia específica y la declaración responsable de no incursión en prohibiciones. Documento que acredite los criterios de valoración y presupuesto detallado de gasto. |
| CARMEN MOLINA MARTÍNEZ | *****381-C | No cumple con el requisito de formación ya que está matriculada en un centro de enseñanza no reglada |
| HUGO PORTILLO SORIANO | *****036R | No cumple con el requisito de formación ya que está matriculado en un centro de enseñanza no reglada |
| JOAN MORENO ARAGÓN | *****768-Q | No cumple con el requisito de formación ya que está matriculado en un centro de enseñanza no reglada |
| PABLO ZAPATA MARTÍNEZ | *****051-L (DNI MADRE) | No cumple con el requisito de formación ya que está matriculado en un centro de enseñanza no reglada |



Cuarto.- Disponer el gasto correspondiente por el importe de **2882,30** euros con cargo a la partida presupuestaria 330/48100 Ayudas becas artísticas a menores”.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo, para general conocimiento, en el portal de la transparencia y en el tablón de anuncios (<https://www.burjassot.org/>) del Ayuntamiento de Burjassot, a efectos de notificación a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 13 de la convocatoria, con expresión de los recursos correspondan, con indicación de que **el pago de la subvención se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa y en la parte proporcional al importe correctamente justificado.**

Sexto.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos que corresponda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno